INFORE SECRETARIA: Palmira, 11 de Abril de 2024. A Despacho con escritos presentados por el perito designado dentro del proceso. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.703
Radicación No. 2023- 325

Palmira, Abril once (11) de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

El perito designado en la sentencia No 32 de fecha Marzo 11 de 2024, para elaborar el inventario de los bienes de la adolescente MERLIDE HURTADO TOLOSA, acepta el cargo y presenta su trabajo, constante de cinco (05) folios, el cual se ordenará agregar al expediente, para poner en conocimiento de la guardadora, y se le correrá traslado por 3 días, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º. Parágrafo - art. 228 del C.G.P., y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalaran al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia, correspondiente al inventario y avalúo de los bienes de la adolescente MERLIDE HURTADO TOLOSA, por el término de tres (3) días y los honorarios al auxiliar de la justicia, se señalaran al finalizar su cometido, como lo establece el Art. 363 C.G.P.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 62** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 12 de 2024**

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ab5345487512700e913509f7b24d3f36d9934a89a3ec1832d54f27b154a17e1**
Documento generado en 11/04/2024 04:48:34 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica